

PRECIOS DE SUSCRICION, DE ANUNCIOS Y COMUNICADOS. En esta capital un mes, 7 rs.—Trimestre, 20.—Fuera, trimestre, 23.—Teniendo que girar contra los suscritores, 25.—Anuncios, 15 céntos de real línea del tipo 9 á los suscritores y 30 á los que no lo sean. En la sección local y en gacetas, 1 real línea.

CONDICIONES DE SUSCRICION.—Las suscripciones empiezan en los días 1 y 16 y terminan en los trimestres naturales.—El pago de la suscripción y anuncios es adelantado, y puede hacerse para fuera por medio de sellos de correo ó libranzas á favor del administrador de «El Constitucional» en carta certificada.

Se admiten remitidos y comunicados á precios convencionales.—No se devuelve ningun original.

Año VIII.—(SEGUNDA ÉPOCA):

LA SESION DEL SÁBADO.

(Continuación).
De manera que, ó el Sr. Pi ha sido el ministro mas desafortunado, ó el Sr. Pi ha seguido una política eminentemente funesta y mortal para todas las instituciones, para todos los derechos y para todos los intereses legítimos de España. Y en efecto, los horrores de Alcoy y de Cartagena han sido resultado de la política de S. S., consistente en no impedir ningun movimiento insurreccional ni aplicar á esos movimientos ningun género de represion activa y eficaz. ¿Qué ha hecho S. S. en Málaga, rebelada casi desde el primer día en que se proclamó la república? ¿Qué hizo S. S. cuando supo el desarme de la fuerza pública en Granada? S. S. ha permitido todos esos escándalos y todas esas vergüenzas. Y es, señores, que los hombres públicos que tienen hábitos de inteligencia que son superiores á su libre albedrío, sobre todo los que son mayores de 25 años, como creo lo es S. S., no pueden hacer más que lo que saben, lo que han aprendido, lo que está en la médula de su entendimiento.
El Sr. Pi ha predicado siempre la federal de abajo arriba, y aunque quisiese hacerla de arriba abajo, como su convicción era mas fuerte que su deseo, no podía poner impedimentos serios á que se hiciera aquello que se conformaba con sus opiniones.
Su señoría ha dirigido una grave inculpacion á la union liberal. Su señoría ha hablado de que esta mayoría será absorbida por vosotros. ¿Y con que medios y para que fines? El Sr. Pi sabe como yo que hay una cosa superior á la voluntad de los hombres y de los partidos, que es la variedad de la política y el turno de las ideas; hoy dominan ideas excesivamente progresivas, y mañana dominarán ideas conservadoras. ¿Podrá oponerse el Sr. Pi ni nadie á las variaciones de la opinion pública, tan periódicas y tan necesarias en los pueblos libres? ¿Concibe S. S. las Cámaras unánimes? No es condicion esencial de todo, cuerpo deliberante que haya mayoría y oposicion? Por eso en toda Cámara, por unanime que aparezca, hay desde el primer día una division que llega á hacerse definitiva y profunda. Y está que es ley de la humanidad; lo imputa el Sr. Pi á astucias y manejos que no sé quién? ¿Risum teneatis? No puede sostenerse en serio lo que su señoría ha sostenido.
Pero el Sr. Pi ha imputado á la union liberal y á los partidos conservadores otro cargo injusto. No es cierto que cuando la union liberal entró en el poder el año 56 despreciase ni ultrajase á sus aliados; es cierto todo lo contrario, pues en el ministerio que presidió el señor conde de Lucena habia cuatro progresistas, que eran los Sres. Cantero, Bayarri, Luzuriaga y Alvarez. En cuanto á la ingratitud del partido moderado con el Sr. Lopez, yo no he de decir más

sino que tan intolerante y tan sangriento ha sido el partido moderado contra el partido progresista, como el partido progresista contra el partido moderado. Pero ¿qué habla de hacer el partido moderado con el Sr. Lopez, que por esa intolerancia genial de los partidos antiguos no habia llegado á arribar á estos escándalos, más que llevarle al Senado? También ha hablado S. S. de adulaciones de los que nos sentamos aquí. Yo invoco vuestro testimonio para que digais si yo he adulado á vuestros hombres, ni he servido á vuestros intereses ni á vuestros principios. Yo no he adulado nunca á ningun poder, por alto que haya estado; ni á las turbas demagógicas, ni he arrastrado la dignidad del Gobierno recibiendo en el alcázar del poder á quien allí ha ido á amenazarlo, á insultarlo y á pisotearlo. (Gran sensacion).
Si alguien ha hecho eso, que aprenda á no hacer imputaciones de ese género á hombres de honor.
Se ha hablado tambien de las elecciones de esta Cámara. Ya os he dicho ayer en sesion secreta, y hoy os lo repito en sesion pública, que sois la autoridad legítima de este país, que toda legalidad debe salir de este sitio, y que cuantos se levanten contra vosotros deben ser considerados facciosos; porque aquí está la representación verdadera del poder público. Pero ¿quita esto el que yo critique vuestras elecciones? S. S. ha dicho que deseaba ver aquí representados á todos los partidos. Yo tengo el sentimiento de decirle que si deseaba que tuvieran aquí representación todos los partidos, no ha puesto los medios que ha podido emplear para conseguir ese deseo.
Yo declaro lealmente y haciendo justicia á la conducta de vuestro primer Gobierno, que quizás no haya aquí un solo diputado que merezca la honra de haber llegado á este sitio á la fuerza ó á la presión que ese Gobierno haya podido ejercer sobre el cuerpo electoral. El partido republicano, señores diputados, os ha enviado aquí espontáneamente, porque ha fijado su atencion en vosotros. Os he dicho, otras veces, y hoy os lo repito, que cuando sobreviene, una revolucion, y una revolucion tan radical como la presente, es de toda necesidad para que los partidos vencidos puedan descender al estadio electoral, que el Gobierno tenga una fuerza decisiva para reprimir los excesos, las violencias y hasta los crímenes del partido dominante.
El Sr. Pi ha tenido noticias de muchos excesos que se cometian en varios distritos electorales; y ha tratado de remediarlos. ¿Han hecho algo los gobernadores de las provincias para evitarlos? Nada absolutamente. Yo estoy aquí porque se ha ignorado el distrito que habia yo de venir á representar; de lo contrario, es seguro que hubiera sido arrojado con violencia del distrito por las cuadrillas de foragidos, como lo fué mi amigo el señor Romero Ortiz.
Nos ha dado S. S. la noticia de que no

quiso votar en la proclamacion repentina de la república federal por consideraciones muy atendibles, á mi juicio, semejante á las que despues ha manifestado con gran lucidez el señor ministro de la Gobernacion.
Pues bien; si S. S. creia funesto ese procedimiento para la república y para la paz, ¿creé S. S. que cumplica con su deber solamente no votándola? No tenia como ministro de la Gobernacion otro deber que cumplir con este cuerpo? No tenia el deber de levantarse del banco azul y protestar contra ese procedimiento, contra esa resolucion? Si no ha cumplido ese deber, ¿cómo viene ahora á hablar de aquello que pudo impedir? Es así como comprende S. S. los deberes de un ministro?
Yo no sé si la república federal está destinada á vivir. Yo no he de examinar ahora el porvenir escasisimo que se dibuja en los horizontes de mi patria; pero lo que sí sé es que primeramente la proclamacion de la república federal fué el fundamento de la insurreccion cantonal, como lo ha dicho el Sr. Pi; y despues, que si la república federal se hace imposible, obra es del pronunciamiento cantonal.
La razon sencilla está indudablemente al alcance de todo el mundo. ¿Qué es una república federal? ¿Qué es una federacion, aunque no sea republicana? ¿Qué es una federacion de Estados monárquicos? ¿En qué consiste la federacion? ¿Cuál es el principio, la esencia, la médula de la federacion? El poder federal, el vinculo federal. Pues si el poder central, si ese poder, ya sea sustantivo, ya sea misto, ó ya exclusivamente de relacion, si ese poder no se constituye, ¿qué es de la federacion? ¿Qué es de la república federal? Supuesta la victoria del movimiento cantonal, ¿creéis de buena fé que hubiera podido existir el vinculo federal? Imposible.
Cada uno de esos estados, en virtud de su autonomia ganada con las armas, hubiera querido ser el primero, y para serlo hubiera impedido el vinculo federal de la manera que habeis visto en muchas provincias donde se han levantado enfrente de un canton otro canton, y así la república federal ha sido herida de muerte por el movimiento cantonal.
Supongamos, por el contrario, que es vencido el movimiento cantonal. Entonces se reproducirá aquí la cuestion, á mi parecer no resoluble, de la division territorial, cuestion que de cualquier manera que se plantee, ha de ser de imposible solucion. ¿Y quién tiene la responsabilidad de todo esto? Primero, las opiniones constantes hasta el día en que fué Gobierno el Sr. Pi; opiniones que no se borran en un día, ni es posible dejarlas á las puertas de un ministerio cuando se entra en él; opiniones con las cuales no se puede gobernar, como ya S. S. ha manifestado en otra ocasion.
En segundo término, la responsabilidad es de su señoría tambien, porque no ha impedido nada, no ha luchado en ninguna parte, ni contra la insurreccion de

Málaga, ni contra la de Granada, ni contra la de Sevilla. La política seguida por S. S. está ya juzgada por el país y por vosotros, aunque con la benevolencia que os aplaudo os hayais contentado solo con condenarla en las votaciones.
Yo no he visto que ningun hombre público importante como el Sr. Pi no perteneciera á ninguna parcialidad parlamentaria dentro de su propio partido. Eso podrá ser muy cómodo para hacer lo que S. S. hizo cuando fundó el primer ministerio; esto es, no tener opinion fija, segura, definida.
Esto es muy agradable y muy cómodo para un hombre público, pero no puede hacerse. (El Sr. Pi y Margall: Yo no lo he hecho.) Esto es parlamentario, y S. S. no es juez de mis palabras; y bien puede permitirse á aquel de quien se ha dicho que es la serpiente que se enroscas al cuello de la mayoría, que se defienda. (Una voz: Eso es falso.) El que ha dicho que esto es falso, falta á la verdad y á otras consideraciones, respecto de las cuales debe y puede y merece recibir lecciones.
Me siento porque he molestado bastante vuestra atencion, sintiendo haberme visto en la necesidad de defenderme de las imputaciones del Sr. Pi y Margall.
El Sr. PI Y MARGALL: Siento señores diputados, que una frase retórica de mal gusto haya podido levantar la cólera del Sr. Rios Rosas; y no he de contestar á las inculpaciones de S. S. volviendo golpe por golpe, porque aunque he sido blanco de sus calificativos, suelo guardar toda la serenidad posible y no me dejo llevar de las impresiones del momento; pero tengo necesidad de contestar á esas inculpaciones con la energia y con el valor del hombre que tiene tranquila su conciencia. Yo no veo en el señor Rios Rosas más que la representacion de todos los odios que tienen contra mí los enemigos de la república. (Aplausos en el centro y en la izquierda).
En cuanto á la disciplina del ejército, he hecho todo lo posible por conservarla; pero ¿qué culpa tengo yo de que los hombres á quienes los republicanos habian confiado el mando de ejércitos importantes abandonaran sus puestos? ¿Qué habia yo de hacer en circunstancias tan difíciles, cuando los únicos medios con que contaba se volvan en contra mia?
Dijo el Sr. Rios Rosas que gobernar era resistir, era castigar, era reprimir.
El Sr. RIOS ROSAS: No he dicho eso; y si S. S. me permite, me explicaré. Dije que para los partidos mas populares, la fórmula del gobierno, á lo menos reduciendo el gobierno á sus menores proporciones, era sostener, reprimir, combatir, sostener á los débiles, reprimir á los criminales, combatir á los enemigos.
El Sr. PI Y MARGALL: Yo habia leído lo que he dicho en la Gaceta; pero me basta la afirmacion de S. S. De todos modos, no debe ofenderse el Sr. Rios Rosas porque le suponga sostenedor de esta teoria. Esta teoria la ha sostenido el señor marqués de Pidal, que se levantaba al-

gunos codos sobre la altura de los pasados y presentes conservadores. Aquel grande hombre, cuando decia que gobernar es resistir, entendia que era sostener las instituciones vigentes contra el empuje de las instituciones futuras, es decir, contra el empuje de las instituciones revolucionarias; de modo que en último término, para el señor marqués de Pidal, si gobernar era resistir, significaba conservar, y por esto se llama conservador. Hoy, los conservadores de todos los pueblos entienden que gobernar es seguir los movimientos de la opinion pública y hacer que se vayan traduciendo en leyes las modificaciones del derecho. Gobernar, pues, es corregir, es ser la providencia y no el azote de los pueblos.
No extraño, y por tanto, que el señor Rios Rosas entienda que no hubo Gobierno hasta que vino el Sr. Salmeron, y tengo para mí que vendrá día en que diga que tampoco ha habido Gobierno durante el ministerio del Sr. Salmeron.
Concluyo rogándoos que no hagais caso del discurso del Sr. Rios Rosas, por grande que sea su importancia política; que no voteis sino con arreglo á vuestra conciencia, y que recordéis que siempre que los partidos liberales se han aliado con los partidos conservadores, las consecuencias les han sido desfavorables. Esa es la suerte que os espera, si en vez de buscar la fuerza en vuestro partido vais á buscarla en extrañas alianzas. (Aplausos).
El Sr. RIOS ROSAS: Voy á pronunciar muy pocas palabras para contestar á algun cargo erróneo y gratuito que me ha dirigido el Sr. Pi; pero antes de hacerlo, no puedo menos de dar á S. S. las gracias porque en su rectificacion ha pronunciado un fallo que yo confirmo, que confirmará la posteridad, respecto á la persona ilustre del Sr. Pidal, muy superior á mí, superior á algunos, no á todos los conservadores. Y ya que su señoría se ha permitido anticipar la historia respecto de ese personaje, me permitirá S. S. que yo anticipe á mi vez otro fallo de la historia. Yo creo que de esta época, de esta Cámara, la historia declarará que el primer personaje en todos sentidos y por todos títulos es D. Francisco Pi y Margall.
Ha hablado el Sr. Pi de odios de los partidos monárquicos, y hasta de odios personales. ¿Puede creerse de buena fé, dados mis antecedentes y mi carácter, que yo pueda abrigar odio contra nadie? ¿No son conocidos de todo el mundo el móvil y los fines de mi conducta en esta Cámara? ¿Es esta conducta tan extraña, tan no conforme con las leyes de toda situacion política? ¿Le parece á S. S. que seria propio de mi buena fé, de mis convicciones, colocarme al lado de la izquierda? Esa política es indigna de todo hombre que se estima; podrán hacerla otros, yo no, porque jamás he sido faccioso.

ORDENANZA DE LA MILICIA NACIONAL.

tándolas si hubiese un número competente, y reformando si no lo hubiere las últimas compañías, cuyos individuos se distribuirán entre las restantes para cubrir las bajas de los que pasen á las de nueva formacion.
Art. 181. Circulada que sea la presente Ordenanza, las Diputaciones provinciales invitarán á los Ayuntamientos para que, oyendo á una comision elegida por los Milicianos de sus pueblos, les den noticias de las observaciones que les dicte su celo para consolidar este establecimiento, y hacer en esta Ordenanza las reformas ó mejoras mas convenientes. Las Diputaciones, reunidas que sean estas noticias, dirigirán el resultado de ellas con sus propias observaciones á las Cortes por medio del Gobierno en el intermedio hasta el mes de Enero de 1823, para que en la legislatura de dicho año se pueda resolver lo conveniente.
Art. 182. Quedan derogados todos los Reglamentos y órdenes expedidas hasta ahora con respecto á la Milicia nacional local.
Madrid 29 de Junio de 1822.

FIN.

FOLLETON DE «EL CONSTITUCIONAL»

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.
Art. 176. Se proroga por un año el término decretado en 4 de Mayo de 1821 para que los Ayuntamientos puedan autorizar el pase de los individuos de la Milicia de la ley á la voluntaria, individualmente ó en cuerpo.
Art. 177. Todos los cuerpos de la Milicia formados en consecuencia de los Reglamentos de 24 de Abril y 31 de Agosto de 1820, y 4 de Mayo de 1821, se organizarán precisamente conforme á esta Ordenanza en el próximo mes de Setiembre, verificando las nuevas elecciones de que habla el artículo 34 en dicha época, sin otra diferencia que conservar el título de voluntarios los que lo tienen en consecuencia de aquellos Reglamentos y reuniéndose las compañías á trozos que fuese necesario para organizarse conforme á la presente Ordenanza.
Art. 178. Se proporcionará en cada pueblo un local el más adecuado que sirva de cuartel ó punto de reunion para la Milicia.
Art. 179. Las banderas y estandartes que dejen de servir se depositarán con toda solemnidad en la iglesia principal del pueblo, luego que estén ya reemplazadas dichas insignias.
Art. 180. En los batallones ya formados donde no haya compañías de granaderos y cazadores se formarán al hacerse las nuevas elecciones, aumen-

8

ORDENANZA DE LA MILICIA NACIONAL.

Art. 162. Los Milicianos cuando salgan del pueblo para estos actos del servicio, gozarán de una asignacion proporcionada al preciso gasto de su manutencion si la exigiesen. Las Diputaciones provinciales harán desde luego con la debida economia el señalamiento, que será igual á todas las clases, con distincion de los de caballeria. Los Alcaldes exigirán del Jefe de la fuerza empleada nota individual de los que hayan reclamado la asignacion; la cual, visada por el Jefe del cuerpo, será pagada por decreto de los mismos Alcaldes.
Art. 163. Los individuos de las compañías de cazadores, de que habla el art. 31 del primer título, gozarán los días de servicio de un sueldo, que señalarán las Diputaciones provinciales, á costa de los fondos del pueblo, bajo las reglas mencionadas de economia y orden.
Art. 164. Los Milicianos que pernecten fuera de su domicilio por efecto del servicio en que se les hubiere empleado, disfrutará además alojamiento como el Ejército.
Art. 165. Los tambores, pifanos, cornetas y trompetas de la Milicia nacional gozarán del haber que contraten con los Ayuntamientos, cuyos presupuestos serán aprobados por las Diputaciones provinciales antes de llevarse á efecto. Continuará el número de aquellos individuos que actualmente exista, aunque exceda del que ahora se señala.

8

Una cuestion de suma gravedad, y de vital interes para todos los pueblos de la provincia, se debatió anteayer tarde en la diputacion.

Espuesta por el señor gobernador la situacion precaria en que se halla nuestro pais, victima ya de los carlistas que, engrosándose de dia en dia, recorren las poblaciones exigiendo á los ayuntamientos y á los primeros contribuyentes gruesas sumas de dinero, lo cual viene á aumentar los apuros de los pueblos; concluyó manifestando que existe una absoluta necesidad de crear, instantáneamente, una fuerza provincial, compuesta de voluntarios y retribuida por la diputacion, á fin de atajar los desmanes cometidos por los sectarios del absolutismo.

Unánimemente reconocieron todos los diputados la necesidad y la urgencia de adoptar esa medida, pues huérfanos de defensa los pueblos y entregados á la merced de las facciones, están espuestos á ser esquilmanes por ellas y á verse reducidos á la última miseria, siendo victimas de continuas exacciones.

Peró por mas que todos los diputados se manifestaron conformes respecto á la creacion de esa fuerza defensora de los intereses públicos; se tropezó con la gran dificultad de allegar recursos para equipar y mantener esa fuerza; y sobre este punto se suscitó una larga discusion que desgraciadamente no acabó de resolver de una manera satisfactoria la cuestion.

Ante todo se indicó que se impusiese la contribucion de guerra, para la cual se hallan autorizados los cuépos provinciales, por una ley reciente; pero bien pronto quedó demostrado que dicha contribucion, sobre no dar ningun resultado positivo, produciria una honda perturbacion en el pais, y agravaria la situacion de los pueblos en vez de aliviarla. Se pensó tambien en que la diputacion hiciese frente con sus fondos á la creacion de la fuerza de que se trataba; pero se tropezó con que la diputacion se halla exhausta de recursos; hasta el extremo de tener en descubierto sus mas perentorias necesidades; pues los pueblos adeudan por el déficit provincial la enorme suma de seis millones.

Esta revelacion sirvió sin embargo para que un señor diputado, D. Luis Campos y Domenech, indicase que el mejor medio de adquirir recursos con

ria obligar á los pueblos á satisfacer esa deuda, con lo cual se obtendrian los ventajeros, proporcionar á la diputacion los medios de atender á sus obligaciones y poder mantener en pié sin imponer nuevos sacrificios á los contribuyentes, esa fuerza indispensable para atajar el progreso de las facciones carlistas.

Objetó á esto el señor Linares vicepresidente de la comision provincial, que habiéndose agotado inútilmente cuantos medios ha sugerido su celo á dicha corporacion, para conseguir que los ayuntamientos satisfagan lo que adeudan, creia que serian vanos los esfuerzos que pudiesen hacerse ahora, para conseguir que ingresasen en las arcas de la diputacion de una manera perentoria, los fondos necesarios, á no ser que todos los diputados hiciesen un esfuerzo supremo en sus respectivos distritos para conseguir este objeto.

Nosotros comprendemos perfectamente la fuerza de semejante objecion, pues relajado el principio de autoridad, muertos los hábitos de obediencia, amortiguado el patriotismo, y perdida la fé en las ideas y mas todavía en los hombres, sabemos que es difícil levantar el espíritu de los pueblos, y hacerles comprender la necesidad en que están de cumplir con sus deberes, y de contribuir con sus recursos al sostenimiento del Estado; pero á grandes males grandes remedios: hoy no solo peligran en nuestro pais las instituciones, sino tambien la vida y hacienda de todos los ciudadanos. Hoy se trata de rechazar á un enemigo formidable, á quien los pueblos se ven en la necesidad de entregar por fuerza, lo que se niegan á dar de grado, para cubrir sus imprescindibles obligaciones; hoy se trata no solo de combatir á los enemigos de la patria, sino de oponerse á unas legiones de bandidos que, penetrando en las poblaciones, se apoderan de los fondos públicos y privados, de las armas que poseen los vecinos y hasta de los hombres que se resisten á doblegarse á sus exigencias.

Y como semejante estado de cosas sobre ser una mengua para el pais, es de todo punto insostenible, por eso nosotros decimos que á grandes males es fuerza oponer grandes remedios.

¿No adeudan los pueblos de la provincia seis millones? Pues exijase el pago de esa deuda. ¿Cómo? se nos preguntará, y vamos á decirlo.

¿Qué hacen los Alcaldes cuando penetran en sus respectivas localidades

la faciliten, puesto que nadie tiene derecho para exigirlos? Reunen instantáneamente á los primeros contribuyentes y les obligan á aprontar esa suma que el temor les induce á dar.

Pues bien, preguntamos nosotros, ¿ha de poder mas en esos alcaldes y en esos contribuyentes, el temor que el patriotismo y que su propio interés? ¿Han de tener medios y recursos esos alcaldes y esos contribuyentes para reunir las sumas que los carlistas exigen, y no han de tener medios y recursos de satisfacer lo que legalmente se les exige para crear una fuerza que les salve de esas frecuentes invasiones del enemigo comun, que acabará por arruinar á los pueblos?

No, eso no puede ser, y há llegado el momento de hacer comprender á los pueblos á todo trance cual es su obligacion.

A fin de que nadie acuse de precipitada á la comision permanente encargada de ejecutar los acuerdos de la Asamblea provincial, está en el caso de dirigir una razonada circular explicando á los pueblos la necesidad de que satisfagan lo que adeudan, para poder con ello crear una fuerza ciudadana y activa, que evite las continuas vejaciones de que están siendo victimas, y que contribuya á impedir que el despotismo, representado por D. Carlos, vuelva á entronizarse en España; pero como el remedio al mal que nos aqueja es urgentísimo, solo tres dias de término debe darse á los deudores para que cumplan su obligacion; y si ni el patriotismo ni el propio interés son bastantes á hacerles comprender los perjuicios que con su modo de obrar acarrearán; entonces debe echarse mano de medidas coercitivas, y enviar comisionados con fuerza bastante, pagada por los ayuntamientos que motiven la comision, para obligar á los alcaldes y á los contribuyentes á satisfacer lo que adeudan, con la misma perentoriedad con que entregan á los carlistas las cantidades que les exigen. Para ello comprendemos que es indispensable que ayuden todas las autoridades, y por eso los comisionados deben ir provistos de una orden espedita por quien corresponda, para que los jueces de paz no entorpezcan con su leñidad ó con su complacencia, los espeditos de embargo si es necesario echar mano de ellos; deben ir autorizados por el gobernador para suspender multas y castigar gubernativamente á los que se rebelen contra las órdenes de sus superiores jerárquicos.

aconsejar una medida arbitraria, pues existe una real orden de 25 de abril de 1872 que dispone: «que el auxilio que por diferentes reales órdenes está mandado prestar, con fuerza armada, para el cobro de las contribuciones, es extensivo para la recaudacion de los impuestos ó arbitrios provinciales ó municipales.»

Ahora bien ensáyese este sistema, y deseguro antes de ocho dias se tocarán sus saludables resultados; pero lo repetimos, para ello es necesario que escolte al comisionado una fuerza proporcionada á la importancia del pueblo á que se envíe, y esa fuerza se hallará al instante que se quiera; pues con solo hacer comprender á los voluntarios de la libertad que se necesita su cooperacion para recaudar fondos con que combatir á los carlistas, no habrá uno solo que se niegue á prestar su ayuda para tan laudable como necesario objeto: comprendemos que el medio que acabamos de proponer es algo duro; pero la salud de la patria lo reclama, y á grandes males, grandes remedios.

La Diputacion provincial, habiendo resuelto ya la cuestion de orden público, para que fué convocada á reunion extraordinaria, y no pudiendo celebrar ayer tarde sesion ordinaria, por no haberse reunido el número de diputados suficiente para ello, dió por terminada la presente reunion, en vista de lo cual han regresado á sus pueblos muchos diputados.

La partida carlista de Rico que desde el Pinoso se dirigió hácia Yecla, entró anteayer en dicha poblacion en número de seiscientos hombres.

Todavía no tenemos detalles de lo que allí ha ocurrido, aunque es de suponer hayan tenido lugar las exacciones de costumbre; pues por lo visto el principal objeto de los carlistas es apoderarse de los fondos públicos y privados de los pueblos; noble mision que equipara con los salteadores á los partidarios del Terro.

Ayer mañana regresó á esta capital la fuerza de voluntarios de la república que hace algunos dias salió de ella, á las órdenes del ciudadano Vicente Aznar, con el propósito de perseguir á los carlistas.

Ignoramos la razon que ha motivado este regreso.

Ayer llegó á Torre Vieja el jefe de la insurreccion cantonal, Galvez, en el vapor *Fernando el Católico*, con objeto de hacer viveres, y después de haberse apoderado de cuantos viveres habia en la poblacion, de algunos caballos y caballerías menores, regresó por la tarde á Cartagena. El buque insurrecto, va seguido de otro de guerra extranjero.

norte-americana *Shenandoak*, que ha- ce ya algunos dias se hallaba en nues- tro puerto.

Lo ocurrido el miércoles en Madrid con motivo de la supuesta conspiracion carlista, puede dar lugar á serias complicaciones.

El general Socias no se halla muy satisfecho de que la guardia civil haya salido de sus cuarteles sin su conocimiento y por orden del gobernador, y esta es la causa de que haya hecho arrestar á varios oficiales de dicho cuerpo.

El señor gobernador, por su parte, muestra gran irritacion por la conducta seguida en este asunto por el general Socias, y Dios sabe á lo que esta actitud de ambas autoridades puede dar lugar.

Por de pronto ya se habla de peticiones de retiro de algunos oficiales de la guardia civil.

Todo son conflictos en esta desventurada República.

El consúl general de España en Lisboa telegrafió el miércoles al gobierno anunciándole haberse presentado el cólera en aquella ciudad. En su consecuencia publica la *Gaceta* la disposicion declarando súcias las procedencias del mencionado punto. No basta sin embargo la declaracion para evitar, que el terrible mal cuya aparicion en la Peninsula es ya un hecho que merece ser considerado como de gravedad, se propague á España; para evitar esta última desdicha es necesario que se escite el celo de las autoridades, que no se omitan vigilancias ni precauciones, y que se adopte todo el rigor en lo concerniente al asunto. Que no suceda como otras veces, que el descuido de una autoridad ha ocasionado miles de victimas; porque entonces seria tremenda la responsabilidad del gobierno.

Aunque la proposicion Morayta ha aplazado la crisis, en nuestro concepto no la ha conjurado, pues tan lastimado quedó en la votacion del martes el señor Carvajal en particular, y el gobierno en general, que no hemos de tardar en ver confirmado una vez más lo que tantas veces hemos visto, que el sistema de los aplazamientos y de las transacciones, por lo mismo que quita autoridad á los gobiernos que lo emplean, es altamente pernicioso para las situaciones que aquellos representan.

Al tiempo.

Es indudable que con la actual mayoría no hay gobierno posible.

La entrada en el gabinete de los señores del Río y Pedregal ha disgustado tanto á los individuos de aquella que parece que se hallan resueltos á exigir la salida de estos señores en un breve plazo.

TITULO X

AUTORIDADES DE QUIENES DEPENDE LA MILICIA

Art. 166. Los Ayuntamientos de cada pueblo cuidarán de la organizacion, reemplazo, armamento, fondos de la Milicia y demás atenciones que es están señaladas en esta Ordenanza. El 1.º de Enero de cada año remitirán á las Diputaciones provinciales los estados de fuerza, segun el modelo adjunto, y las demás noticias que creyeren oportunas.

Art. 167. De todo agravio de los Ayuntamientos por sus determinaciones sobre la Milicia nacional, así como de las dudas que puedan ocurrir en la ejecucion de esta Ordenanza, decidirán las Diputaciones provinciales, y lo que determinen se ejecutará sin otro recurso, dando estas parte de las que ocurran que puedan necesitar resolucion ó explicacion de las Cortes.

Art. 168. La Milicia nacional está bajo las órdenes de la Autoridad superior política local, que en todo caso grave obrará de acuerdo con el Ayuntamiento respectivo.

Art. 169. Las Autoridades políticas, que en casos extraordinarios necesiten la fuerza del pueblo mas inmediato por no ser suficiente la que está

á sus órdenes la pedirán por escrito, expresando las razones, y el Alcalde ó Ayuntamiento á quien se pida no podrá negarla, siendo responsable de cualquier desorden que sobrevenga, y no pueda corregirse por falta de este auxilio.

Art. 170. Las Diputaciones provinciales remitirán en el mes de Enero de cada año al Gobierno para que lo pase á las Cortes, el estado de la Milicia de toda la provincia, con las noticias y observaciones que estimen convenientes.

Art. 171. Los Ayuntamientos de los pueblos son los únicos que deben admitir los individuos de la Milicia, ó despedirlos, por las causas que se expresan en esta Ordenanza. Las solicitudes se harán por conducto de los Alcaldes, y en las de separacion se oirá previamente al Capitan y Jefe.

Art. 172. Si fuese por mudanza de domicilio, la Autoridad municipal del pueblo donde se establezca el Miliciano lo inscribirá en la voluntaria, si lo fuere y solicitare, ó en la legal si le comprendiese.

Art. 173. Las rebajas del servicio por tiempo limitado, por enfermedad ó otra causa, las otorgarán los Alcaldes, segun estimen justo, previos los informes de Capitan y Jefe.

Art. 174. Para los reconocimientos de enfermedades se valdrán de los Facultativos nombrados por los cuerpos, ó de otros del pueblo que tengan por conveniente.

Art. 175. En todo pasaporte dado á Miliciano se expresará esta calidad.

Art. 181. Circula que sea la presente Ordenanza, las Diputaciones provinciales instruyan á los Ayuntamientos para que, oídas las autoridades locales, se proceda á la organizacion de la Milicia, y se den las noticias de las operaciones que se hiciere en este punto, para que se presenten á las Cortes por medio del Gobierno en el intermedio hasta el mes de Enero de 1873 para que en la sesion de dicho año se pueda resolver lo conveniente.

Art. 182. Quedan derogados todos los Reglamentos y órdenes expedidas hasta ahora con respecto á la Milicia nacional local.

Madrid 29 de Junio de 1872.

